

Radicación: N° 2015-430
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Omar Varón Correa y otros
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-430
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OMAR VARON CORREA Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

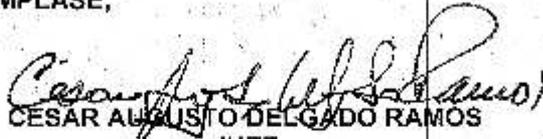
A folio 59 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, a la Doctora ANGELICA MARÍA URUEÑA CARDENAS, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. ANGELICA MARÍA URUEÑA CARDENAS en la página de internet de la Rama Judicial se le reconócese personería jurídica para que actúe en los términos del poder conferido, es de aclarar que la misma contestó la demanda dentro del término.

Por otra parte, a folios 71 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. ANGELICA MARÍA URUEÑA CARDENAS, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Uruña¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 71-73

Avenida Amhalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué